

Radicado No. 19303602

Popayán, 28-03-2025

GLORIA INÉS LUNA OROZCO

Dirección: CR 6 CL 10-10 Barrio la Palma
Celular: 3136264386
Cédula: 25364011
Contrato: 974956
Producto: 898123854
Titular: **GLORIA INÉS LUNA OROZCO**
Caloto - Cauca

Asunto: Radicado 19303602. Notificación por aviso a tu solicitud del día 16 de enero de 2025.

Estimado señor/a Gloria:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19303602 expedido el día 18 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19303602 del 18 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19303602

Radicado No. 19303602

Popayán, 18/03/2025

Señor/a:
Gloria Inés Luna Orozco
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: N/A
Dirección: CR 6 CL 10-10 Barrio la Palma
Celular: 3136264386
Cédula: 25364011
Contrato: 974956
Producto: **898123854**
Titular: Gloria Inés Luna Orozco
Caloto – Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número **19303602** del 16 de enero 2025 Con auto ampliación de términos mediante radicado número **19303602** del 05 de marzo del 2025.

Hola : Gloria Inés Luna Orozco.

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a su inconformidad relacionada con el consumo facturado en el periodo de enero 2025, por el concepto Cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía de los periodos julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2024 nos permitimos informar que se analizan los reportes de lectura disponibles en nuestro sistema de información comercial como se muestra a continuación:

Periodo de consumo	Lectura	Lectura previa	Diferencia real	unidades facturadas	Unidades por facturar
ene-25	14506	14356	150	150	0
dic-24	14356	14218	138	138	0
nov-24	14218	14061	157	189	-32
oct-24	14061	13906	155	173	-18
sep-24	13906	13773	133	165	-32
ago-24	13773	13613	160	178	-18
jul-24	13613	13482	131	156	-25
			1024	1149	-125

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Por lo anterior se declara procedente realizara los ajustes pertinentes a su reclamación “Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos”.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceoesp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRAN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyctó: JDSQ
Solicitud: 19303602